

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiuno de dos mil veintiuno

Auto N°: 08
Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00244-01
Proceso: DIVORCIO
Demandante: PEDRO NEL CAVIEDES VANEGAS
Demandado: VIOLET JUDITH GONZALEZ RECUERO
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de DIVORCIO que promueve el señor **PEDRO NEL CAVIEDES VANEGAS**, en contra de la señora **VIOLET JUDITH GONZALEZ RECUERO**, mediante auto del 16 de diciembre de 2020 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ